

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO
ANEXO VII
RENTA MENSUAL A MENORES DE EDAD POR MUERTE ACCIDENTAL DEL ASEGURADO**

VIGENCIA:
Desde:
Hasta

Que forma parte integrante de la Póliza No. _____, emitida a favor de: _____ Certificado No. _____.

La Aseguradora conviene por medio del presente anexo que las estipulaciones siguientes formarán parte de la Póliza Colectiva arriba indicada.

Suma Asegurada: _____
Límites de Admisión: _____
Prima Total: _____

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., hace constar que el presente Anexo queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que le apliquen de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales. Esta cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el presente Anexo.

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pago de las rentas arriba indicada por muerte accidental del Asegurado, de conformidad con las coberturas del Certificado Individual y las Condiciones Generales de la Póliza, así como con las condiciones establecidas en el presente Anexo.

CLÁUSULA 2: COBERTURA

La Aseguradora pagará en caso de muerte del Asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto por la Póliza, a los Beneficiarios designados en la Póliza, el valor de la renta por el número de rentas arriba indicada arriba indicada.

CLÁUSULA 3: EXCLUSIONES

Las estipuladas en las Condiciones Generales de la Póliza.

CLÁUSULA 4: LIMITES DE ADMISIÓN

Las edades de contratación son las indicadas en este Anexo.

CLÁUSULA 5: AVISO Y PAGO DEL RECLAMO

El aviso por escrito de la reclamación deberá realizarse en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día del accidente.

La Indemnización por Rentas iniciará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibir la Aseguradora, la documentación correspondiente para acreditar el fallecimiento accidental del Asegurado.

Prueba de Muerte

La Aseguradora tendrá el derecho y la oportunidad si así lo requiere, de solicitar la realización de

una autopsia en caso de muerte, de conformidad con lo establecido en la Ley. Todos los gastos que estos exámenes y autopsia originen serán cubiertos por la Aseguradora.

CLÁUSULA 6: TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura de este Anexo terminará automáticamente en cualquiera de los siguientes casos, lo que ocurra primero:

- a) Al pago de la totalidad de la Suma Asegurada de esta cobertura.
- b) Por baja del Asegurado del Grupo Asegurado.
- c) Por terminación de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza o de sus Anexos, quedan vigentes sin ninguna alteración.

Firma Autorizada

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número 1175-2019 del 03 de Septiembre del 2019, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.